FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONVENIOS PARA PROYECTOS VIVIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Versión: 11.0, Fecha: 12/05/2025, Código: GCT-F-48

INFORME FINAL

1. DATOS DEL CONVENIO

CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 032 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS ADQUIRIDAS CON SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA RURALES BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE A LOS HOGARES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1077 DE 2015 O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN.
ALCANCE DEL OBJETO	LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo todas las acciones necesarias para la implementación y ejecución del Programa de Vivienda Rural. Empleando los criterios de priorización del Programa y cofinanciado los Subsidios Familiares de Viviendas Rurales - SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva en especie así: ➢ 32 SFVR que representan igual número de soluciones de vivienda rural y que serán financiados con recursos del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA. ➢ 8 SFVR, que representan igual número de soluciones de vivienda rural y que serán Financiados por parte de EL MUNICIPIO
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	4 de octubre de 2021
FECHA DE INICIO	13 de octubre de 2021
PLAZO INICIAL	12 meses
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 de octubre de 2022
VALOR	
VALOR INICIAL	$2.543.872.800
VALOR FINAL	$2.912.000.000
OTRO SÍ No. 1	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	4 de octubre de 2022
PRÓRROGA No. 1	El plazo de ejecución del presente convenio será igual al plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027 de 2020 incluidas sus prórrogas, o de veinticuatro (24) meses, lo que primero ocurra, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio

	correspondiente y el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
MODIFICACIÓN No. 1	VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio será hasta la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.800.000.000), cuyos aportes se manejarán y ejecutarán de forma independiente y se encuentran discriminados de la siguiente manera: 1. Los recursos FIDEICOMITIDOS por el Fondo Nacional de Vivienda en el Patrimonio Autónomo denominado PROGRAMA DE PROMOCION VIVIENDA RURAL, en la suma de hasta DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($2.240.000.000), que corresponden a la actualización del SMLMV para la vigencia 2022 y representan 32 SFVR. **2.** Los recursos que destinará el MUNICIPIO para la financiación de 8 Subsidios Familiares de Vivienda Rural - SFVR en la suma de hasta QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($560.000.000).
MODIFICACIÓN No. 2	Modificar la cláusula DÉCIMA PRIMERA del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 032 de 2021, la cual quedará así: 1. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES: El DEPARTAMENTO, el MUNICIPIO y FONVIVIENDA presentarán a través de los Supervisores informes de seguimiento de la ejecución y desarrollo del convenio en forma trimestral.
OTRO SÍ No. 2	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31 de agosto de 2023
PRÓRROGA No. 1	El plazo de ejecución del presente convenio será igual al plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027 de 2020 incluidas sus prórrogas, o de treinta y seis (36) meses, lo que primero ocurra, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente y el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
MODIFICACIÓN No. 1	VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio será hasta la suma de hasta DOS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS ($2.912.000.000) M/CTE, cuyos aportes se manejarán y ejecutarán de forma independiente y se encuentran discriminados de la siguiente manera: 1. Los recursos FIDEICOMITIDOS por el Fondo Nacional de Vivienda en el Patrimonio Autónomo denominado PROGRAMA DE PROMOCION VIVIENDA RURAL, en la suma de hasta DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.262.400.000) M/CTE, que corresponden a 32 Subsidios Familiares de Vivienda Rural (SFVR), así: – DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($2.100.000.000) M/CTE que corresponden a 30 SFVR asignados a precios del SMMLV de la vigencia 2022. – CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($162.400.000) M/CTE que corresponden a 2 SFVR a

	precios del SMMLV de la vigencia 2023. 2. Los recursos que destinará el MUNICIPIO para la financiación de 8 Subsidios Familiares de Vivienda Rural (SFVR) en la suma de hasta SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($649.600.000) M/CTE.”
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	12 de octubre de 2024

2. DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERIODO DE SUPERVISIÓN
Claudia Santos Nieto	Subdirectora de Política y Apoyo técnico	Del 13-10-2021 al 12-07-2022
José Rosales	Subdirector de Política y Apoyo técnico	Del 13-07-2022 al 07-08-2022
Rodolfo Beltrán	Subdirector de Política y Apoyo técnico	Del 08-08-2022 al 27-08-2022
Hans Sebastián Guerrero	Profesional Especializado	Del 28-09-2022 a la fecha

3. CONTRATOS RELACIONADOS DEL CONVENIO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021	
OBJETO	Realizar la interventoría técnica, administrativo, financiero, contable, económica, jurídica, de riesgos, seguros, de los contratos celebrados por el Fideicomiso Programa Promoción de Vivienda Rural en las fases de preconstrucción, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural (SFVR).
ALCANCE	Adelantar el seguimiento integral a la ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural en las modalidades de vivienda nueva en especie y mejoramientos de vivienda otorgados desde el FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL, del cumplimiento de sentencias judiciales proferidas al amparo de la Ley 1448 de 2011 y de la ejecución integral de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional en el marco de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) y las mingas adelantadas por las comunidades indígenas y grupos étnicos y los contratos que se celebren a través del FIDEICOMISO.
CONTRATANTE	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. - ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO

	VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL
CONTRATISTA	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12/11/2021
PLAZO INICIAL	16 meses
VALOR INICIAL	$ 27.035.735.010
VALOR ACTUAL	$ 36.604.334.153
FECHA DE INICIO	21/02/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**21/06/2023**
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	**21/05/2025**
ESTADO ACTUAL	El Contrato de interventoría No. 004F-2021 es un contrato global para todos los convenios de proyectos de Vivienda Rural Nueva. Actualmente se encuentra en ejecución.

CONTRATO DE OBRA 015F-2022	
OBJETO	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE, EN LOS MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, LA PAZ, PUEBLO BELLO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR DEL DEPARTAMENTO DE CESAR
ALCANCE	Cada una de las fases que comprende el desarrollo de este contrato deberá realizarse bajo observancia de las especificaciones técnicas instituidas en los términos de referencia, teniendo como base el Anexo técnico – Especificaciones mínimas requeridas y la Guía de diagnóstico integral y estructuración técnica y todos los documentos y formatos que hagan parte integral de los Términos de Referencia del proceso de Convocatoria Publica N.º 017 del 2021. De igual forma, el diseño de las viviendas partirá de las tipologías que, para el efecto, ha desarrollado el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuyo documento contentivo constituye un anexo de estos términos de referencia, y en todo caso, el desarrollo del proyecto deberá ser observante de las condiciones instituidas en el Anexo técnico – Especificaciones mínimas requeridas.

CONTRATANTE	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. – ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL DONSA CESAR
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/02/2022
PLAZO INICIAL	HASTA 12 MESES
VALOR INICIAL	PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDE AL VALOR POR UNIDAD DE VIVIENDA DE 64,26 SMMLV, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE UNIDADES DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUIDO EL VALOR DE A.I.U., IVA SOBRE LA UTILIDAD Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. NO ABRA LUGAR A RECONOCIMIENTO DE NINGÚN VALOR ADICIONAL.
VALOR ACTUAL	$ 10.898.496.000
FECHA DE INICIO	18/04/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	18/04/2023
SUSPENSIÓN No. 1	Desde el 16/11/2023 inclusive, hasta el 6/12/2023, inclusive. Duración de la suspensión: Veinte (20) días Fecha de reinicio: 7/12/2023 Fecha de terminación Final: 9/12/2023
FECHA DE TERMINACION FINAL	9/12/2023
ESTADO ACTUAL	El contrato de Obra 015F-2022 se encuentra liquidado.

4. RESUMEN DE LA EJECUCION FINANCIERA

El resumen financiero del convenio esta dado por el valor de las asignaciones del convenio, para el caso de Agustín Codazzi, las asignaciones fueron realizadas por Fonvivienda y por el Municipio:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Convenio	$ 2.543.872.800
Valor Aporte Fonvivienda	$ 2.035.098.240
Valor Aporte Municipio	$ 508.774.560
Valor Primera actualización aporte de Fonvivienda*	$ 204.901.760
Valor Segunda Actualización aporte Fonvivienda*	$ 22.400.000
Valor primera actualización aporte del Municipio**	$ 51.225.440
Valor segunda actualización aporte del Municipio**	$ 89.600.000
Valor Total del Convenio	**$ 2.912.000.000**
Valor Total Subsidios Asignados de Fonvivienda	$ 2.262.400.000
Valor Total Subsidios Asignados del Municipio	$ 774.293.983

*El valor de la actualización del aporte de FONVIVIENDA se refleja en el Otrosí 1

* El valor de la actualización del aporte de FONVIVIENDA se refleja en el Otrosí 2

** El valor de la primera actualización del aporte del Municipio se refleja en el Otrosí 1

** El valor de la segunda actualización del aporte del Municipio se refleja en el Otrosí 2

5. OBLIGACIONES DEL CONVENIO

A continuación, se realiza el seguimiento de las obligaciones de en el cumplimiento del Convenio:

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

OBLIGACIONES	ACCIONES
1.Destinar recursos del subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de vivienda nueva en especie para la construcción de (40)número de viviendas. Los mencionados recursos serán ejecutados de acuerdo con loestablecido en el contrato de fiducia mercantilNo. 027 de 2020 suscrito entre FONVIVIENDA y FIDUAGRARIA, y sus modificaciones.	Para el cumplimiento de la presente obligación se suscribió por parte del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA el **Contrato de Fiducia mercantil de administración y pagos No. 027** con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A., el cual tiene por objeto: *"El presente contrato de fiducia mercantil tendrá por objeto la constitución de un patrimonio autónomo denominado*

	FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al FIDEICOMISO constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para todos los efectos legales, el patrimonio autónomo que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un patrimonio autónomo del artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012"
2.Respecto de los recursos de FONVIVIENDA, estos serán utilizados en una primera fase, que incluya la postulación, diagnóstico integral y todas las actuaciones que tienen que ver con la etapa de preconstrucción. En todo caso, estos recursos no podrán destinarse a suplir la cofinanciación que se encuentra a cargo del MUNICIPIO, de acuerdo con las reglas de cofinanciación establecidas en la Resolución No. 0624 de 2020 que dio inicio y estableció las reglas para la convocatoria.	Para dar cumplimiento con la presente obligación el Fideicomiso – "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL" suscribió el Contrato de obra N. 015F-2022 con UNION TEMPORAL DONSA CESAR y el contrato de interventoría Numero 004F-2021 con LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL
3.Remitir al MUNICIPIO, el listado y relación de los hogares focalizados, potencialmente beneficiarios para cada territorio o la población potencial beneficiaria de cada grupo, para ser publicada por cualquier medio de amplia circulación y que de apertura al proceso de postulación de hogares.	En el marco del programa de promoción de Vivienda Rural, el día 26 de julio de 2021, se realizó el envío de listados acordes a la metodología de focalización adoptada mediante Resolución 0536 de 2020 del MVCT. Por otra parte, este listado surtió la actividad de validación social de acuerdo con los lineamientos y la guía establecida por el MVCT para tal fin.
4. Dar apertura mediante acto administrativo a la convocatoria de los hogares para la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en la modalidad de Vivienda Nueva en Especie atendiendo a la disponibilidad de recursos conforme se prevé en las fases de ejecución del presente convenio.	Se da apertura al proceso de postulación mediante las siguientes resoluciones emitidas por Fonvivienda: 1. **Resolución 4273 del 30 de diciembre de 2021** 2. **Resolución 0167 del 16 de febrero de**

	2022 **3. Resolución 0289 del 1 de marzo de 2022** **4. Resolución 0522 del 1 de abril de 2022** **5. Resolución 1048 del 13 de junio de 2022** **6. Resolución 1194 del 30 de junio de 2022** **7. Resolución 1711 del 06 de septiembre de 2022** Por las cuales se fija fecha de apertura y cierre en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural del Programa Vivienda Social para el Campo que hacen parte del convenio objeto del presente informe. Documento soporte. Resoluciones de apertura
5. Disponer de un aplicativo en línea para que el MUNICIPIO o un tercero designado por FONVIVIENDA, adelante el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la informaciónrequerida para iniciar el proceso depostulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie.	FONVIVIENDA cuenta con un sistema de recolección de información para realizar el proceso de verificación de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. El aplicativo utilizado para esto se encuentra en el siguiente link: https://sgd.minvivienda.gov.co/SGD_WEB/www/pgr.mun.minvivienda.jsp
6. Verificar la información del hogar focalizado bajo los siguientes parámetros: i. Que haya sido incluido en los listados de focalización poblacional por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. ii. Que no tenga propiedad de vivienda en el territorio nacional. Deberá acreditarpropiedad o posesión del predio donde ubicará la vivienda nueva. Que no haya sido beneficiario del Subsidiode Interés Social Rural o Urbano entregado por las entidades del sistema nacional o la extinta Caja Agraria o el Banco Agrario de Colombia S.A. o cualquier Caja de Compensación Familiar.	Con el fin de verificar la información del hogar focalizado, bajo los parámetros establecidos, la Subdirección de Asignación y Ejecución de Vivienda Rural realizó el cruce correspondiente de conformidad con en el decreto 1341 de 2020. *"(…)* *ARTÍCULO 2.1.10.1.1.4.4. Restricciones para la Postulación y posterior Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. No podrán postular ni acceder a la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, los hogares que presenten alguna de las siguientes condiciones:* *1. Que sean propietarios de una vivienda en el* *territorio nacional, distinta a la postulada para los casos de mejoramientos de vivienda.* *2. Que alguno de los miembros del hogar postulante haya sido beneficiario de un*

	subsidio familiar de vivienda para adquisición o mejoramiento de vivienda, que haya sido efectivamente aplicado, o de las coberturas a las tasas de interés. *Se exceptúan quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando esta haya resultado afectada o destruida por causas no imputables a ellos, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de la ocurrencia de desastres de origen natural, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, o se encuentre en zonas de riesgo por la ocurrencia de eventos físicos peligrosos de origen tecnológico derivados de la ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional, o en zonas de afectación, reserva o retiro, por el diseño, ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional y/o estratégicos desarrollados por el Gobierno nacional, de conformidad con los análisis específicos de riesgos y planes de contingencia de que trata el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, o las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.* *3.Que hubieren presentado información que no corresponda a la verdad en cualquiera de los procesos de acceso al subsidio, restricción que estará vigente durante el término de diez (10) años conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 3a de 1991. (…)"* Esta obligación se ejecutó de manera permanente durante la etapa de postulación.

7. Verificar una vez se surta el proceso de postulación, a través de los cruces deinformación, que el hogar postulado cumple con los requisitos señalados en el artículo 30de la Resolución No. 536 de 2020, y hab para que se puedan iniciar las actividades de pre-construcción.	Para el cumplimiento de la presente obligación la Subdirección de Asignación y Ejecución de Subsidios de Vivienda Rural realiza el proceso de verificación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución 0536 de 2020: *"(…)* *ARTÍCULO 30. **VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**. Cumplido el término para la presentación formal del hogar focalizado, la entidad territorial o el designado para hacerlo, deberá remitir al **Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda**, o quien haga sus veces, a través de los medios definidos para ello, la información señalada en el artículo anterior (1. Formulario debidamente diligenciado y suscrito, que para tal efecto indique **Fonvivienda** y 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula). Una vez recibida, **Fonvivienda** deberá verificar para cada jefe de hogar postulado lo siguiente:* *1. Que haya sido incluido en los listados de focalización poblacional por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.* *2. Que no tenga propiedad de vivienda en el territorio nacional. Deberá acreditar propiedad o posesión del predio donde ubicará la vivienda nueva.* *3. Que no haya sido beneficiario del Subsidio de Interés Social Rural o Urbano entregado por las entidades del sistema nacional o la extinta Caja Agraria o el Banco Agrario de Colombia S.A. o cualquier Caja de Compensación Familiar. (…)"* Esta obligación se realiza de manera permanente durante la etapa de postulación.

8. Una vez sean recibidas las postulaciones, de manera automática y en forma secuencial descendente, el listado de postulantes calificados hasta completar un número dehogares equivalente al total de los recursos disponibles. Los hogares postulantes que noalcanzaren a quedar incorporados en el listado resultante serán excluidos de la respectiva asignación, sin que ello implique asumir compromiso alguno respectode los postulantes que no alcanzaren a quedar incorporados.	Con corte al 30 de noviembre de 2024 se reporta por parte de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural que se cuenta con 66 hogares postulados por parte de la entidad territorial, los cuales representan un 165% del total de los hogares relacionados en el objeto del convenio. Esta obligación se realiza de manera permanente durante la etapa de postulación.
9. Expedir y publicar en el diario oficial el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de vivienda nueva, a los beneficiarios que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Resolución No. 536 de 2020.	Para el cumplimiento de la presente obligación, FONVIVIENDA Expidió las siguientes resoluciones de asignación: **Resolución 1885 de 20 de septiembre de 2022** "Por la cual se asignan Treinta y Seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de San Diego, Agustín Codazzi y La Paz en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo" **Resolución 2400 de 22 de diciembre de 2022** "por la cual se asignan Veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Agustín Codazzi y La Paz en el departamento de Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo" **Resolución 0078 de 20 de febrero de 2023** "por la cual se asignan Veintiocho (31) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Agustín Codazzi, San Diego, Valledupar y Pueblo Bello en el departamento de Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo" **Resolución 0808 de 09 de agosto de 2023** "Por la cual se asigna doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de La Paz, Agustín Codazzi y Pueblo Bello, en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo"

	Adicionalmente, Fonvivienda suscribió con la Imprenta Nacional los siguientes contratos que tienen por objeto "Realizar la publicación en el diario oficial de los actos administrativos y demás documentos expedidos por el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA-, que deban ser publicados en dicho medio": • Contrato Interadministrativo No. 001 de 2021. • Contrato Interadministrativo No. 001 de 2022. • Contrato Interadministrativo No. 001 de 2023.
10. Comunicar al ente territorial el listado de los hogares rechazados y el motivo de cruce, con el fin de que estos puedan ejercer su derecho de contradicción frente a la resolución de asignación.	Para el cumplimiento de la presente obligación desde la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural se comunica mediante correo electrónico a la entidad territorial los motivos por los que los hogares potenciales son rechazados. Esta obligación se realiza de manera permanente durante la etapa de postulación.
11. Comunicar a los hogares beneficiarios, a través del ente territorial o del designado para hacerlo, el resultado del proceso de asignación, mediante una carta para cada hogar en donde se le informará su condiciónde hogar beneficiario y el procedimiento mediante el cual podrá hacer efectivo el subsidio.	Para el cumplimiento de la presente obligación desde la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural se comunica mediante correo electrónico al Interventor contratado por el Fideicomiso las asignaciones, y este a su vez informa a los beneficiarios el resultado del proceso. De la misma manera, Fonvivienda informa a las entidades territoriales que las resoluciones de asignación del SFVR se encuentran publicadas en la página web del MVCT.
12. Iniciar las actividades necesarias, y una vez sea asignado el Subsidio Familiar de Vivienda Rural por parte de FONVIVIENDA y tratándose de la modalidad de subsidio en especie, para entrega de la solución de vivienda proyectada en la etapa de preconstrucción. Estas actividades seejecutarán mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 delDecreto 1077 de 2015.	Para dar cumplimiento a la presente obligación el Fideicomiso – "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL" suscribió el Contrato de obra N. 015F-2022 con UNION TEMPORAL DONSA CESAR y el contrato de interventoría Numero 004F-2021 con LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL

13. Revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los postulantes.	Para el cumplimiento de la presente obligación dese la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural se realiza el proceso de verificación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución 0536 de 2020: *"(…)* *ARTÍCULO 30.* ***VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN****. Cumplido el término para la presentación formal del hogar focalizado, la entidad territorial o el designado para hacerlo, deberá remitir al* ***Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda****, o quien haga sus veces, a través de los medios definidos para ello, la información señalada en el artículo anterior (1. Formulario debidamente diligenciado y suscrito, que para tal efecto indique* ***Fonvivienda*** *y 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula). Una vez recibida,* ***Fonvivienda*** *deberá verificar para cada jefe de hogar postulado lo siguiente:* *4. Que haya sido incluido en los listados de focalización poblacional por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.* *5. Que no tenga propiedad de vivienda en el territorio nacional. Deberá acreditar propiedad o posesión del predio donde ubicará la vivienda nueva.* 6. *Que no haya sido beneficiario del Subsidio de Interés Social Rural o Urbano entregado por las entidades del sistema nacional o la extinta Caja Agraria o el Banco Agrario de Colombia S.A. o cualquier Caja de Compensación Familiar. (…)"*
14. Resolver las reclamaciones de los hogares postulantes que no resultenbeneficiarios del SFVR, en los términos y condiciones establecidos por la ley, recursos que serán resueltos contra el acto administrativo de asignación correspondiente	Para el cumplimiento de esta obligación desde la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural se da respuesta a los PQR que tienen por objeto reclamaciones por parte de los hogares postulantes que no resulten beneficiarios del SFVR.

15. En caso de evidenciarse inconsistencias en la documentación presentada por los postulantes, FONVIVIENDA dará trasladode la información a las entidades competentes para la investigación de posibles conductas punibles, y dará aplicación a la sanción de que trata el artículo 30 de la Ley 3 de 1991.	En este periodo no se evidenciaron inconsistencias en la documentación presentada por los postulantes.
16. Contar con un patrimonio autónomo, facultado para: a. Realizar procesos para la contratación de los diagnósticos, diseños, obras de urbanismo cuando aplique y/oconstrucción de las viviendas deinterés prioritario a serentregadas en el marco del objeto del convenio y suscribir el(los) contrato(s) de obra que resulte(n) del (los) proceso(s) en el marco del Contrato de FiduciaMercantil No. 027 de 2020. b. Contratar o designar el interventor o supervisor del(los) contrato(s) de obra que se celebre(n) para la ejecución del(los) proyecto(s) de vivienda en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027 de 2020.	Para el cumplimiento de la presente obligación se suscribió por parte del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA el **Contrato de Fiducia mercantil de administración y pagos No. 027** con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A., el cual tiene por objeto: *"El presente contrato de fiducia mercantil tendrá por objeto la constitución de un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al FIDEICOMISO constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para todos los efectos legales, el patrimonio autónomo que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un patrimonio autónomo del artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012"*
17. Participar activamente en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio.	Se realizaron reuniones de seguimiento durante la vigencia del convenio.

18. Designar un supervisor para la vigilanciay control de la ejecución del presente convenio	De conformidad con la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, VIGILANCIA Y CONTROL, del Convenio interadministrativo de cooperación No. 032 de 2021, la supervisión queda en cabeza de (la) subdirector(a) de Política y Apoyo Técnico. Sin embargo, la misma cláusula le permite al Director(a) Ejecutivo(a) del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA designar un supervisor, por lo cual se realiza nueva designación de supervisor para el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 051 de 2021, mediante memorando interno 2022IE0006510 a Hans Sebastian Guerrero Tovar Profesional Especializado de la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio a partir de la fecha de notificación 28 de Septiembre de 2022.
19. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural nueva en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones en el proceso de transferencia de las viviendas.	Es de precisar que la tenencia del predio donde se ejecuta la vivienda y de conformidad con el certificado de sana posesión, es propiedad de la familia beneficiaria del subsidio, por lo cual no se materializa precisamente un proceso de transferencia. Sin embargo, para la verificación del cumplimiento de la materialización de SFVR, el interventor contratado por el Fideicomiso – “PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL es el encargado de expedir el certificado de Existencia y Habitabilidad de la vivienda.
20. Estructurar los términos de referencia y estudios previos para la contratación de ejecutores e interventores del proyecto devivienda.	De conformidad con el Manual Operativo de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020, se da cumplimiento a esta obligación por parte del comité técnico, el cual estructuro los términos de referencia y se encuentran publicados en el siguiente link: https://www.fiduagraria.gov.co/index.php/pol%C3%ADtica.html
21. Apoyar técnicamente la formulación del proyecto que le permita obtener el financiamiento por medio de recursos del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales serán las responsables de estructurar el proyecto de acuerdo con los lineamientos del Sistema General de Regalías y a la normatividad de la política devivienda rural.	Durante ese periodo la ET no solicitó apoyo para la formulación del proyecto dado que ya se encuentran finalizando la ejecución, sin embargo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio siempre se encuentra presto a prestar asistencia técnica en caso de que la ET lo requiera.

22.Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio.	Esta información no fue requerida para este informe

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

OBLIGACIONES GENERALES	ACCIONES
1. Acreditar la disponibilidad de recursos para la cofinanciación de la ejecución del proyecto de vivienda en el Municipio de Agustín Codazzi, con los cuales se financiarán y otorgarán los subsidios familiares de vivienda rural indicados en el alcance del objeto de los presentes estudios previos.	El Municipio para el cumplimiento del objeto del convenio utilizo recursos provenientes de regalías.
2. Acompañar las visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s), y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del MUNICIPIO que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas.	Se dio acompañamiento general por parte de la Entidad Territorial. El FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL realizó convocatoria, la cual tiene por objeto “contratar por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste y de conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia, el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución del subsidio familiar de vivienda rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie.
3. Acompañar las audiencias de aclaración de los proyectos de términos de referencia o términos de referencia definitivos del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s) y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del MUNICIPIO que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las audiencias.	El proceso de selección realizado por el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL se desarrolló acorde a lo previsto. Como resultado de este, se firmó el contrato de obra No. 015F-2022 con la Unión Temporal Donsa Cesar.
4. Apoyar la elaboración de las respuestas que deba emitir el FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL en el marco del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s), que se refieran a la situación jurídica, técnica del (los) predio(s) en que se desarrollará el(los) proyecto(s) de vivienda, dentro del término que para el efecto establezca el cronograma del proceso de selección.	El proceso de selección realizado por el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL se desarrolló acorde a lo previsto. Como resultado de este, se firmó el contrato de obra No. 015F-2022 con la Unión Temporal Donsa Cesar.

OBLIGACIONES EN CUANTO A LOS HOGARES	ACCIONES
1. Adelantar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida por FONVIVIENDA para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie.	Cómo resultado de las actividades adelantadas en relación a los hogares focalizados, se obtuvo la postulación de 66 hogares.
2. Recibir los listados de hogares potencialmente beneficiarios conformados por alguna de las fuentes de información consagradas en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución No. 624 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o las normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan, acto seguido y publicará los listados en un medio de amplia circulación dando apertura al proceso de postulación de hogares.	Cómo resultado de las actividades adelantadas sobre los listados de hogares potencialmente beneficiarios se obtuvo la postulación de 66 hogares.
3. Recibir la información allegada por los hogares focalizados, y gestionar el diligenciamiento y firma del formulario aprobado por FONVIVIENDA debidamente acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años, y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula.	Actualmente cuenta con 40 soluciones de viviendas entregadas a los hogares focalizados.
4. Realizar la validación social de los potenciales beneficiarios acorde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y enviar los documentos que evidencien tal validación, los cuales deberán estar suscritos por las entidades territoriales.	Actualmente cuenta con 40 soluciones de viviendas entregadas a los hogares focalizados.
5.Salvaguardar el formulario de presentación del hogar una vez culmine y cargue la captura en línea de la información suministrada por el hogar y remisión a la entidad otorgante a través de los medios definidos para ello, la información señalada en el artículo 29 de la Resolución No. 536 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las nomas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	El cumplimiento de esta obligación debe darse como desarrollo de los procesos de gestión documental, de conformidad con lo establecido por la Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivos”, cuyo ámbito de aplicación comprende a la administración pública en sus diferentes niveles.

6. Comunicar el resultado del proceso de asignación a los hogares beneficiarios mediante una carta emitida por el FONVIVIENDA donde se informa su condición de beneficiario y el procedimiento mediante el cual se podrá hacer efectivo el subsidio	Actualmente cuenta con 40 soluciones de viviendas entregadas a los hogares focalizados.
7. Apoyar la gestión de las licencias, permisos y trámites que se requieran, para la cabal y oportuna ejecución de los proyectos de vivienda.	Se emitieron los certificados de condiciones ambientales por parte de del municipio, en el marco del presente convenio, no se requirió otro tipo de licencias o permisos para la ejecución de los proyectos de vivienda.
8. Liderar el proceso de concertación y socialización que se requiera para el proyecto, apoyando la elección del tipo de solución de vivienda a construir en el Municipio en concordancia con la estructuración técnica, financiera y jurídica adelantada por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FONVIVIENDA.	El proceso de concertación y socialización necesario para el desarrollo de los proyectos de vivienda se realizó con apoyo de la entidad territorial.
9. Participar activamente en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio.	Se realizaron reuniones de seguimiento durante la vigencia del convenio.
10. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.	La Entidad realizó la designación del supervisor del convenio el día 13 de diciembre de 2021.
11. Realizar un proceso de acompañamiento social respecto de los hogares beneficiarios resultantes del presente convenio promoviendo la inclusión social y la participación efectiva de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.	El proceso de acompañamiento que se realice por parte de la entidad territorial a los beneficiarios, de manera posterior a la construcción de las viviendas, excede el alcance del seguimiento realizado por esta supervisión.
12. Prestar asistencia a los hogares en los procesos que se llegaren a presentar en relación con eventuales reclamaciones al ejecutor del proyecto, posteriores a la entrega de las viviendas, en la ejecución de la garantía que ampare la estabilidad de la obra y la calidad del bien, e informar a FONVIVIENDA cualquier situación que se llegare a presentar y que afecte la habitabilidad de las viviendas.	La obligación señalada excede el alcance del objeto del convenio y en este sentido no puede ser verificada por esta supervisión.
13. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio	Esta información no fue requerida para este informe

OBLIGACIONES EN CUÁNTO A LOS INMUEBLES	ACCIONES
1. Certificar que los inmuebles estén ubicados en suelo rural, conforme a la clasificación del suelo, prevista en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, no podrán estar ubicadas en zona de alto riesgo ni en zona de ronda o de protección de los recursos naturales, no podrán estar ubicadas en zonas de reserva y de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal, o en áreas no aptas para la localización de vivienda, conforme a las normas de ordenamiento territorial, que cuenten con la posibilidad de acceder a agua para consumo humano y doméstico, acorde a las normas legales y reglamentarias, en concordancia con el Manual de Implementación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural – SFVR Vivienda Nueva de Interés Social Rural y Mejoramientos de Vivienda.	Se emitieron los certificados de condiciones ambientales por parte del municipio en el marco del presente convenio, no se requirió otro tipo de licencias o permisos para la ejecución de los proyectos de vivienda.
2. Apoyar la gestión de las licencias, permisos y trámites que se requieran, para la cabal y oportuna ejecución de los proyectos de vivienda en cada uno de los inmuebles de los hogares beneficiarios del SFVR.	Se emitieron los certificados de condiciones ambientales por parte del Municipio en el marco del presente convenio, no se requirió otro tipo de licencias o permisos para la ejecución de los proyectos de vivienda.
3. El MUNICIPIO será responsable por la veracidad y el contenido de la información que obre en la certificación de clasificación del suelo de cada uno de los inmuebles de potenciales beneficiarios, información indispensable para establecer la viabilidad de la construcción de la vivienda, por lo que será objeto de revisión durante la etapa de preconstrucción y diagnóstico inicial por parte del ejecutor contratado por FONVIVIENDA para la ejecución del Programa en el MUNICIPIO.	Actualmente se cuenta con 32 diagnósticos integrales realizados por el ejecutor y aprobados por el interventor, contratados por el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, el cual valida el cumplimiento de las condiciones de los hogares postulados y sus miembros. No obstante, cabe señalar que la obligación de determinar la responsabilidad de la entidad territorial sobre la veracidad de la información suministrada excede el seguimiento realizado en el convenio.

OBLIGACIONES DE COFINANCIACIÓN	ACCIONES
1. Destinar los recursos aprobados por el Sistema General de Regalías – SGR, recursos propios u otra fuente de recursos, para la financiación de diez (10) cupos de SFVR que representan igual número de	El Municipio de Agustín Codazzi dispone de los recursos para la cofinanciación de la ejecución del proyecto de vivienda en el municipio de Agustín Codazzi el cual aprobó mediante acto

viviendas conforme a lo ofertado en el marco de la convocatoria 2020EE0090422 de fecha 9 de noviembre de 2020 y aprobados mediante la ResoluciónNo.1301 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021) aclarada mediante la Resolución No. 1366 del cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021) emitidas por el Director Nacional del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA del Fondo Nacional de Vivienda conforme consta en la parte motiva del presente acuerdo.	administrativo para la priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías No. 028-2023 del 3 de noviembre de 2023 con el código BPIN 2023200130120.
2. Ejecutar los recursos destinados a cofinanciar los SFVR en concordancia con la estructuración técnica prevista en los términos de referencia del proyecto de Vivienda formulados por FONVIVIENDA.	El Municipio de Agustín Codazzi dispone de los recursos para la cofinanciación de la ejecución del proyecto de vivienda en el municipio de Agustín Codazzi el cual aprobó mediante acto administrativo para la priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías No. 028-2023 del 3 de noviembre de 2023 con el código BPIN 2023200130120.
3. Realizar todas las gestiones necesarias para la consecución de los recursos ante el Sistema General de Regalías, con el objeto de materializar la ejecución del proyecto, para la postulación, diagnóstico integral y todas las actuaciones que tienen que ver con la etapa de preconstrucción. Esta obligación debe ser ejecutada por el municipio mientras se desarrolla la primera fase por parte de FONVIVIENDA	El Municipio de Agustín Codazzi dispone de los recursos para la cofinanciación de la ejecución del proyecto de vivienda en el municipio de Agustín Codazzi el cual aprobó mediante acto administrativo para la priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías No. 028-2023 del 3 de noviembre de 2023 con el código BPIN 2023200130120.
4. Celebrar los actos o contratos adicionales que se requieran con FONVIVIENDA para la correcta ejecución de los proyectos financiados con recursos de regalías.	El Municipio de Agustín Codazzi dispone de los recursos para la cofinanciación de la ejecución del proyecto de vivienda en el municipio de Agustín Codazzi el cual aprobó mediante acto administrativo para la priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías No. 028-2023 del 3 de noviembre de 2023 con el código BPIN 2023200130120.
5. Entregar un cronograma sobre la ejecución de los recursos de la contrapartida relacionada en este convenio, teniendo en cuenta las etapas de diagnóstico, estructuración, presentación, aprobación y ejecución de las viviendas objeto de la contrapartida. Dicho cronograma deberá ser entregado a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles después de la firma del presente convenio.	La entidad territorial entregó el cronograma sobre la ejecución de recursos de la contrapartida relacionada con este convenio, sin embargo, este no se cumplió por lo cual se encuentra desactualizado.

6. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio.	Esta información no fue requerida para este informe.

CONSTANCIAS

Que el presente informe se expide con fundamento en las actividades que se han adelantado como supervisor y se entrega con motivo de la finalización del convenio. Respecto a la cofinanciación de 32 Subsidios Familiares de Viviendas Rurales que representan igual número de soluciones de vivienda rural financiados con recursos del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA:

a) Que para la ejecución de las viviendas se suscribió el contrato de obra No. 015F-2022 con UNION TEMPORAL DONSA CESAR el cual se encuentra liquidado y el contrato de Interventoría No. 004F-2021 con EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO el cual se encuentra en ejecución.

b) Que Fonvivienda asignó un total de 32 cupos de vivienda al que hace referencia el convenio interadministrativo de cooperación 032 de 2021 de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN	Cantidad de Subsidios Agustín Codazzi	Valor Total por Subsidio de 70 SMMLV	Valor de Ejecución por subsidio de 64,26 SMMLV
RES. 1885 DE 2022	7	490.000.000	449.820.000
RES. 2400 DE 2022	23	1.610.000.000	1.477.980.000
RES. 0078 DE 2023	1	81.200.000	74.541.600
RES. 0808 DE 2023	1	81.200.000	74.541.600
TOTAL	**32**	**2.262.400.000**	**2.076.883.200**

c) El valor total del subsidio corresponde a 70 SMMLV los cuales se desagregan de la siguiente manera:

- 64.26 SMMLV corresponde al valor de la vivienda.
- 5.74 SMMLV Corresponde al valor de la interventoría.

d) Que para la interventoría de los subsidios de vivienda objeto del convenio, se suscribió el Contrato No. 004F de 2020 entre FIDUAGRARÍA y ENTERRITORIO, el cual corresponde a un contrato global que cubre todos los convenios relacionados con proyectos de Vivienda Rural Nueva. El valor de dicho contrato considera la existencia de costos fijos y variables; los costos fijos no están asociados directamente al número de unidades de vivienda intervenidas, sino que corresponden a los gastos operativos del contrato. Por lo tanto, el componente fijo del contrato de interventoría comprende el seguimiento a diversos programas de vivienda.

e) Que Fonvivienda cumplió con la ejecución de las 32 viviendas y se cuenta con los certificados de entrega de la vivienda.

f) Que el Municipio de Agustín Codazzi – Cesar cumplió con la cofinanciación de ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda Rural, equivalentes al mismo número de soluciones habitacionales. Estos subsidios fueron financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, aprobados mediante el Acto Administrativo No. 028-2023 del 3 de noviembre de 2023, por el cual se priorizaron y aprobaron proyectos de inversión. Dichos recursos están asociados al proyecto identificado con el código BPIN 2023200130120.Que el Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, expidió la Resolución No. 2639 del 8 de octubre de 2024

g) Que el Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, expidió la Resolución No. 2639 del 8 de octubre de 2024 *"por el cual se formaliza la entrega de viviendas de interés social rural en el municipio de Agustín Codazzi (…)"*

Que por parte de esta supervisión se han remitido al Grupo de Contratos los informes trimestrales, suscritos por el supervisor desde el mes de septiembre de 2022, en los cuales se detalla el cumplimiento de las obligaciones de las partes, trimestre a trimestre.

HANS SEBASTIAN GUERRERO TOVAR
Supervisor del Convenio No. 032 DEL 2021
Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

Elaboró: Hans Guerrero - Subdirección de Política y Apoyo Técnico
Fecha: 17/09/2025